

**Unidad Coordinadora de Educación Marítima**

En la ciudad de Montevideo a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve, a las 14:30 horas en la sede del Sistema Nacional de Educación Pública (Sarandí 423), se reúne la Unidad Coordinadora de Educación Marítima de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 311/009 - Artículo 1.10 "Existirá una Unidad Coordinadora en materia de educación marítima nacional, que tendrá la responsabilidad de la adopción e implementación de criterios en materia de educación marítima tendientes a desarrollar estándares homogéneos que aseguren como mínimo, niveles de capacitación en correspondencia con el Convenio STCW respectivo. A tales fines deberá desarrollar los criterios mínimos necesarios a aplicar en los sistemas de control de calidad que aseguren en los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo, los estándares previstos. También verificar la realización de las Auditorías Internas de los referidos Centros de Formación."

A la referida reunión asisten:

Por la Escuela Naval: Valeria Sorrenti -----

Por el Ministerio de Educación y Cultura: Washington Bonilla-----

Por la Escuela de Especialidades de la Armada: Nicolás Azaretto-----

Por los Centros Privados de Formación: Marcelo Cuñarro y Tayna Larzabal-----

Por Consejo de Educación Técnico Profesional: Néstor Herrera-----

**Expedientes**

- Expediente 2019-11-0001-0732

*Se resuelve:* remitir a Escuela Naval para su estudio.

- Expedientes 2019-11-0001-2840

*Se resuelve:* adoptar la postura planteada en el informe de ESNAL y remitir a DIRME.

- Expedientes 2019-11-0001-3027

*Se resuelve:* adoptar la postura planteada en el informe de ESNAL y remitir a DIRME.

- Expediente 2015-11-0001-5094

*Se resuelve:* en tanto la Escuela Naval cotejó la documentación de ambos casos buscando realizar una valoración similar de las solicitudes, se remite la solicitud a DIRME. Asimismo, se aclara que las solicitudes realizadas por la ESNAL son producto de la necesidad de actualizar la

documentación del solicitante según los requerimientos de la normativa en función de tiempo transcurrido desde el inicio del trámite.

**- Expediente 2018-11-0001-2336**

Bonilla plantea la necesidad de que la documentación presentada por la institución sea valorada por personas idóneas en el tema. Por tanto, solicita a la Unidad Coordinadora contar con el asesoramiento de los auditores de las instituciones de educación marítima en calidad de evaluadores. Por tanto, solicita la actuación tanto del auditor del MEC como de los de ESNAL y UTU.

Sorrenti plantea que es una necesidad de todos los centros de formación contar con auditorías. Se acuerda en la necesidad de contar con esas instancias.

*Se resuelve:* a pedido de Cuñarro, solicitar una auditoría conjunta con DIRME para cumplir con el numeral 6º de la Resolución Ministerial de fecha 29 de noviembre de 2012 como se señala en la Resolución Ministerial de 10 de abril de 2019.

**- Expediente 2019-11-0001-0642**


Sorrenti plantea que el curso está en condiciones de ser autorizado. Azaretto concuerda con el criterio planteado.

Se discute sobre qué institución realizará el acto administrativo de autorización/habilitación.

*Se resuelve:* la UCEM entiende que el curso está en condiciones de ser habilitado y solicita a la Dirección de Educación emitir la resolución correspondiente.


Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la reunión.

  
P. CUÑARRO

  
Tanya Lora

  
AZARETTO

  
N. HERRERA

  
W. BONILLA

  
V. SORRENTI